



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Número:

Referencia: 13301-0343773-1

VISTO:

El Expediente N° 13301-0343773-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Resolución General N° 31/2025 y su modificatoria mediante la cual se establece el **Procedimiento Simplificado de Devolución/Compensación (PSDC)** de saldos a favor exteriorizados por los contribuyentes inscriptos en el Régimen General o en el Régimen de Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y;

CONSIDERANDO:

Que desde la entrada en vigencia del procedimiento aprobado por la citada resolución ha demostrado ser una herramienta válida, permitiendo un fácil acceso de los contribuyentes a dicho proceso, de modo sencillo y accesible, promoviendo la transparencia y favoreciendo así un entorno más confiable y colaborativo entre la Administración fiscal y los contribuyentes;

Que por el artículo 16° de la Resolución General N° 31/2025 se establece que el Procedimiento Simplificado de Devolución/Compensación (**PSDC**) se encontrará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que atento a las evaluaciones realizadas del **PSDC**, corresponde en esta instancia dar continuidad al mismo, con el objeto de seguir dando



respuestas ágiles y confiables a los contribuyentes en relación a la devolución de los saldos a favor;

Que atento a ello, resulta aconsejable extender el plazo del PSDC por un año más estableciendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido mediante el Dictamen N° 448/2025 de fs. 4, no advirtiendo objeciones que formular;

POR ELLO:

**LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1 - Modificar el artículo 16° de la Resolución General N° 31/2025 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 16° - Las disposiciones de la presente resolución tendrán vigencia desde el 1 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.”

ARTÍCULO 2 - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

ARTÍCULO 3 - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

